RIESGO BIOLÓGICO DEL SARS-CoV-2 EN EL TRABAJO

El SARS-COV provoca el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS) y el nuevo virus **SARS-CoV-2,** otro tipo de coronavirus, que afecta a los seres humanos produciendo la **enfermedad COVID-19,** cuyos síntomas más comunes son: tos, dolor de garganta, fiebre, cansancio y sensación de falta de aire.

EL VIRUS SAR-CoV-2 se transmite por pequeñas gotas de la nariz o la boca despedidas si la persona infectada tose, y parece que también al hablar, que caen sobre las superficies que la rodean, si las toca otra persona y se tocan ojos, nariz o boca, y también, por inhalación de gotas esparcidas.

Este **AGENTE BIOLÓGICO** es un "*microorganismo con inclusión de los genéticamente modificados, susceptible de originar cualquier tipo de infección*", y "*capaz de reproducirse o de transferir material genético*", según **Real Decreto 664/1997 de protección de trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a Agentes Biológicos durante el trabajo.**

El **RIESGO DE EXPOSICIÓN** a un **Agente Biológico** depende de su peligrosidad**:** efectos sobre la salud, propagación y viabilidad. Los agentes biológicos se **CLASIFICAN según el riesgo de infección en cuatro Grupos de Agentes Biológicos 1, 2, 3 y 4.**

Desde UGT, se pide al Gobierno que, en la trasposición al Derecho español de la Directiva (fecha límite noviembre de 2021), el SARS-CoV-2, se incluya en el Grupo 4 de riesgo (anexo III), siendo revisable cuando exista vacuna o tratamiento efectivo para esta enfermedad.

Agente Biológico Grupo 4:*"causa una enfermedad humana grave y supone un grave peligro para los trabajadores; con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente profilaxis o un tratamiento eficaz".*

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN LA EMPRESA

Junto con las **Medidas Generales de Actuación** (**ver contraportada)**, la empresa/Administración aplicará el **Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la Exposición al SARS-Cov-2, del Ministerio de Sanidad,** dónde se establece que: *"toda medida preventiva a adoptar deberá basarse en la información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición específica".*

El contacto con este virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios. La **empresa/Administración** es la que debe evaluar el riesgo de exposición de sus trabajadores, según las tareas que realicen y seguir las **pautas** del Servicio de Prevención, en consonancia con las **recomendaciones** de las Autoridades sanitarias, y la **participación** siempre de los Delegados de Prevención.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

El **RD 665/1977 Agentes biológicos**, en su art. 4.2 mandata: "*el empresario deberá repetir la evaluación cada vez que se produzca un cambio en las condiciones que pueda afectar a la exposición de los trabajadores a agentes biológicos. Asimismo,* ***se procederá a una nueva evaluación del riesgo cuando se haya detectado en la población trabajadora, una infección o enfermedad*** *que se sospeche que sea consecuencia de una exposición a agentes biológicos en el trabajo".*

VIGILANCIA DE LA SALUD

SE DEBE GARANTIZAR por agentes biológicos según los protocolos de las autoridades sanitarias, (Apdo. 3 Art. 37 del RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención y, se ofrecerá: **a)** Antes de la exposición. **b)** Con la periodicidad que los médicos aconsejen, según el agente, tipo de exposición y existencia de pruebas de detección precoz. **c)** Si se detecta a otro trabajador, una infección o enfermedad debida a los agentes biológicos, con exposición similar.

SE DEBE DISPONER de una lista de los expuestos a los Grupos 3 y 4, indicando: tipo de tarea, tipo de agente biológico expuesto y otras exposiciones: accidentes e incidentes. **La documentación se conservará durante un plazo mínimo de 10 años tras terminar la exposición.**

CREAR UN PLAN DE CONTINGENCIA EN LA EMPRESA/ADMINISTRACIÓN

El Plan, consiste en procedimientos y acciones diferentes al día a día del centro de trabajo, debido a la emergencia y a la pandemia de la Covid-19. Se sustenta en **una evaluación de riesgos** que permita identificar medidas y acciones concretas de respuesta.

INCLUIRÁ

La descripción detallada del puesto de trabajo, plantilla asignada y horarios, tareas a realizar, equipos de trabajo, organización del trabajo (horarios, pausas..), contratas, presencia de clientes y forma de desplazamientos del personal:"in itinere" e "in mision".

COMPRENDERÁ

- Crear un **Comité de Contingencia** que coordine su elaboración y seguimiento.
- Formar e informar a la población trabajadora y prepararla para afrontar la pandemia.
- Establecer medidas preventivas de contingencia.
- Asignar Medidas Colectivas y EPI para proteger al personal.
- Instituir un Plan de colaboración y comunicación con las Autoridades Sanitarias.
- Implantar un Protocolo de Actuación.

SI NO SE ACTÚA, EL DELEGADO DE PREVENCIÓN:

- **Convocará** al Comité de Seguridad y Salud, para proponer medidas preventivas dejando constancia en acta.
- **Reclamará** la Evaluación de Riesgos biológicos.
- **Interpondrá DENUNCIA** ante **Inspección de Trabajo y Seguridad Social** y ante las **Autoridades sanitarias .**

ACCIDENTE DE TRABAJO E INCAPACIDAD TEMPORAL

El Real Decreto-ley 6/2020, de medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, considera como situación similar al **ACCIDENTE DE TRABAJO**, sólo a efectos de prestación económica, el aislamiento ordenado por el Servicio Público de Salud y el contagio de trabajadores como consecuencia del coronavirus.

La prestación es para trabajadores por cuenta ajena y para autónomos, **teniendo como causa el trabajo.**

El periodo de aislamiento preventivo ordenado por el Servicio Público de Salud, se asimila a la situación de **INCAPACIDAD TEMPORAL así, el trabajador/a** no puede trabajar, ni tampoco ser sancionado.

CORONAVIRUS

GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

DESPLAZAMIENTOS AL TRABAJO

Seguir las recomendaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

PRIORIZA LAS OPCIONES DE MOVILIDAD QUE GARANTICEN LA DISTANCIA INTERPERSONAL

EN EL CENTRO DE TRABAJO

Las empresas deben informar, dar participación y consulta a los representantes de los trabajadores y:

- ✓Entregar equipos de protección individual, EPIS, adecuados al riesgo (mascarillas, gafas, etc.), únicos e intransferibles.
- ✓Elaborar un Protocolo de seguridad y salud, con medidas concretas que impidan los riesgos de contagio del COVID-19.
- ✓Adaptar la evaluación de riesgos (Servicio de Prevención propio o ajeno).
- ✓Implantar medidas preventivas y de protección para cada puesto concreto.
- ✓Información clara y Formación específica de las medidas de prevención y protección implantadas en la empresa así como equipos de protección en caso de ser necesarios a todas las personas trabajadoras.
- ✓Coordinación de actividades empresariales.

MEDIDAS HIGIÉNICAS

- Evita el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
- No utilices equipos y dispositivos de otros trabajadores.
- Mantener de distancia de seguridad interpersonal alrededor de 1.5 metros.
- Limpieza habitual y adecuada de los lugares y superficies de trabajo.
- Eliminar los dispensadores de accionamiento manual de agua.
- Ventilación diaria de los centros de trabajo.
- Proporcionar dispensadores jabonosos y/o de solución gel hidroalcohólica desinfectante suficiente.
- Dotar de cajas de pañuelos desechables y contenedores cerrados para su eliminación.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

- ☞ Entrada, permanencia y salida del trabajo que impidan las aglomeraciones
- ☞ Mantener una distancia de seguridad interpersonal en todo el centro de 1.5 metros entre las personas trabajadoras y entre ellas y los clientes.
- ☞ Potenciar el teletrabajo y, en su defecto, la jornada continuada
- ☞ Evitar aglomeraciones en las zonas comunes.

RECUERDA

Los grupos especialmente sensibles frente a la COVID-19 deben reincorporarse en último lugar

Prevalencia del teletrabajo

UGT PUEDE AYUDARTE

DIRECCIONES DE INTERÉS

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL DE UGT-MADRID

Avda. América, 25 28002 Madrid. Tel: 91 589 09 88 - Fax: 91 589 71 45
e-mail:saludlaboralydt@madrid.ugt.org
http://madrid.ugt.org/salud-laboral
https://www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid

ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: RIESGOS PSICOSOCIALES Y ASESORAMIENTO LEGAL

Avda. América, 25 · 28002 Madrid. Tels: 91 589 09 09 / 09 66
e-mail: prevencion@madrid.ugt.org. slaboral@madrid.ugt.org
saludlaboralydt@madrid.ugt.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE ADICCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL

Avda. América, 25 · 28002 Madrid. Tel: 91 589 09 09 - Fax: 91 589 71 45
e-mail: sindrogas@madrid.ugt.org

FEDERACIONES REGIONALES DE UGT-MADRID

FeSMC

SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO.
Tel: 91 589 73 94 - email: saludlaboral.madrid@fesmcugt.org

FeSP

EMPLEADOS/AS DE SERVICIOS PÚBLICOS.
Tel: 91 589 70 43 - email: fesp.saludlaboral@madrid.ugt.org

FICA

INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO.
Tel: 91 589 73 50 - email: psindicalmadrid@fica.ugt.org

UNIONES COMARCALES DE UGT-MADRID

NORTE

Avda. Valdelaparra, 108· 28100
Alcobendas - Tel: 91 662 08 75
email: uczonanorte@madrid.ugt.org

SUR

Avda. de los Ángeles, 20· 28903
Getafe Tel: 91 891 01 65
email: sursImamujer@madrid.ugt.org

ESTE

C/ Simón García de Pedro, 2 · 28805
Alcalá de Henares - Tel: 91 888 09 92
email: uceste@madrid.ugt.org

OESTE

C/ Clara Campoamor, 2 · 28400
Collado Villalba - Tel: 91 850 13 01
email: ucoeste@madrid.ugt.org

SURESTE

C/ Silos, 27 · 28500
Arganda del Rey - Tel: 91 876 89 65
email: ucsureste@madrid.ugt.org

SUROESTE

C/ Huesca, 2 · 28941
Fuenlabrada - Tel: 91 690 40 68
email: suroeste@madrid.ugt.org

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IRSST)

Calle Ventura Rodríguez, 7, 28008 Madrid Teléfono: 900 71 31 23
e-mail: irsst@madrid.org

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

Plaza José Moreno Villa, 1 - Esq. Pl. España, 17, 28008, Madrid
Teléfono: 91 363 56 00
e-mail: itmadrid@mitramiss.es

PREVENCIÓN POR CONTAGIO DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 EN EL TRABAJO

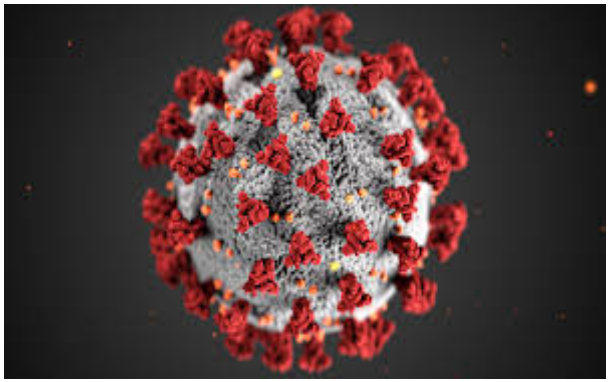

UGT Madrid

http://madrid.ugt.org/salud-laboral
https://www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid